

LA GACETA

Diario Oficial de la República de Honduras

SERIE 688

TEGUCIGALPA, MARTES 20 DE NOVIEMBRE DE 1928

NÚM. 6.877

CONTENIDO

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA
Acuerdos del 8 y 9 de octubre de 1928.

AVISOS.

PODER EJECUTIVO

GOBERNACION Y JUSTICIA

Tegucigalpa, 8 de octubre de 1928

El Presidente de la República

ACUERDA:

Que por la Tesorería General de Salubridad Pública, se pague al Jefe de las Secciones de Micro-Bacteriología, de Sueros y Vacunas y del Laboratorio Antirrábico «L. Pasteur», Dr. R. M. Taylor, la suma de (\$ 265.42) doscientos sesenti cinco pesos cuarentidos centavos, valor a que ascendieron los gastos en dichas secciones en el mes de septiembre anterior, y que le corresponde de conformidad con el contrato celebrado entre el Gobierno de Honduras y la International Health Board de la Rockefeller Foundation de New York y aprobada en acuerdo NQ 2.454, de 28 de junio anterior. El gasto se imputará a la Partida 39, Capítulo VIII, Departamento de Gobernación, del Presupuesto General de Gastos.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

Angel Zúñiga Huete.

Tegucigalpa, 8 de octubre de 1928.

El Presidente de la República

ACUERDA:

1º—Que por la oficina de Hacienda que el Ministerio respectivo designe, se pague al señor Ignacio Agurcia, la suma de (\$ 4.200.00) cuatro mil doscientos pesos plata, valor que le corresponde por un automóvil «Chandler», que dá en venta al Gobierno. El gasto se imputará a la Partida 1º, Capítulo XI, Departamento de Gobernación, del Presupuesto General de Gastos.

2º—Requerir al Tribunal Superior de Cuentas, para que bajo, la responsabilidad del Poder Ejecutivo, y de conformidad con el artículo 14, NQ 6º, de la ley que lo rige, razone esta orden, en cuanto se refiere a la cantidad de (\$ 4.040.00) cuatro mil cuarenta pesos, exceso sobre lo presupuestado en la Partida que arriba se menciona; y

3º—Que del presente acuerdo se dé cuenta al Congreso Nacional en sus próximas sesiones.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

Angel Zúñiga Huete.

Tegucigalpa, 8 de octubre de 1928

El Presidente de la República

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Guillermo Funes y Domitila Madrid, vecinos de Santa Bárbara, y Concepción del Norte, departamento de Santa Bárbara, previo entero de cinco pesos en la Receptoría de Rentas de Trinidad.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

Angel Zúñiga Huete.

Tegucigalpa, 8 de octubre de 1928.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a J. Evaristo Cárcamo y Melchora Vargas ambos vecinos de Santa Fé del departamento de Atlántida, previo entero de diez pesos en la Receptoría de Rentas respectiva.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

Angel Zúñiga Huete.

Tegucigalpa, 8 de octubre de 1928.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Aceptar la renuncia interpuesta por el señor J. Esteban Armijo del cargo de Archivero del Ministerio de Gobernación y Justicia, dándole las gracias por los servicios prestados.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

Angel Zúñiga Huete.

Tegucigalpa, 8 de octubre de 1928.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Aceptar la renuncia interpuesta por el señor Salvador Monvay, del cargo de Jefe de Sección de la Dirección General de Estadística Nacional y nombrar para que lo sustituya al señor José Connor,

quien cesará en sus funciones de Escribiente en la misma oficina. El nombrado devengará el sueldo de ley, a partir del 1º de los corrientes, fecha en que empezó a prestar sus servicios.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

Angel Zúñiga Huete.

Tegucigalpa, 8 de octubre de 1928

El Presidente de la República

ACUERDA:

Aceptar la renuncia interpuesta por el señor Amado López, del cargo de Escribiente de la Dirección General de Estadística Nacional, y nombrar para que lo sustituya, con el sueldo de ley, al señor Antonio Barahona. El presente acuerdo surtirá sus efectos a partir del 1º de los corrientes.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

Angel Zúñiga Huete.

Tegucigalpa, 8 de octubre de 1928.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Que por la oficina de Hacienda que el Ministerio respectivo designe, se pague a la Farmacia del señor Daniel Brevé, de Juticalpa, la suma de (\$ 20.27) veinte pesos veintisiete centavos, valor que le corresponde por las medicinas que suministró al presidio de aquella ciudad, durante el mes de agosto anterior. Impútese el gasto a la Partida 11º, Capítulo IX, Departamento de Gobernación, del Presupuesto General de Gastos.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

Angel Zúñiga Huete.

Tegucigalpa, 9 de octubre de 1928.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Anacleto A. Antúnez y Tomasa Mesías, vecinos de La Ceiba, departamento de Atlántida, previo entero de cinco pesos en la Administración de Aduana respectiva.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

Angel Zúñiga Huete.

Tegucigalpa, 9 de octubre de 1923.
El Presidente de la República

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Paulino Posadas y Rosa López, vecinos de Cabañas, departamento de Copán, previo entero de cinco pesos en la Receptoría de Rentas de Santa Rita.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

Angel Zúñiga Huete.

Tegucigalpa, 9 de octubre de 1923.
El Presidente de la República

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a J. Evaristo Cárcamo y Melchora Vargas, vecinos de Betulia, departamento de Colón, previo entero de diez pesos en la Administración de Aduana de Trujillo.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

Angel Zúñiga Huete.

Tegucigalpa, 9 de octubre de 1923.
El Presidente de la República

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Guadalupe Maldonado y Rosa Elena Chinchilla, vecinos de La Encarnación, departamento de Ocotepeque, previo entero de cinco pesos en la Receptoría de Rentas de La Labor.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

Angel Zúñiga Huete.

Tegucigalpa, 9 de octubre de 1923.
El Presidente de la República

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a César Banegas y Concepción Pineda B., vecinos de Santa Cruz de Yojoa, departamento de Cortés, previo entero de diez pesos en la Receptoría de Rentas respectiva.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

Angel Zúñiga Huete.

Tegucigalpa, 9 de octubre de 1923.
El Presidente de la República

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Manuel Elías y S. Micaela Herrera, vecinos de Tela, departamento de Atlántida, previo entero de diez pesos en la Tenencia-Administración de Aduana respectiva.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

Angel Zúñiga Huete.

Tegucigalpa, 9 de octubre de 1923
El Presidente de la República

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Francisco Castellano y Juana Ramos, vecinos de Trujillo, departamento de Colón, previo entero de diez pesos en la Administración de Aduana respectiva.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

Angel Zúñiga Huete.

Tegucigalpa, 9 de octubre de 1923.
El Presidente de la República

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Teófilo Santos y Gumercinda Bautista, vecinos de Jesús de Otoro, departamento de Intibucá, previo entero de cinco pesos en la Receptoría de Rentas respectiva.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

Angel Zúñiga Huete.

Tegucigalpa, 9 de octubre de 1923.
El Presidente de la República

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Nicolás Flores y Dolores Valle, vecinos de San Antonio de Oriente, departamento de Tegucigalpa, previo entero de cinco pesos en la Receptoría de Rentas de Valle de Angeles.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

Angel Zúñiga Huete.

Tegucigalpa, 9 de octubre de 1923.
El Presidente de la República

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Francisco Barahona y Paula Cruz, vecinos de Marale, en este departamento, previo entero de cinco pesos en la Receptoría de Rentas de Cedros.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

Angel Zúñiga Huete.

Tegucigalpa, 9 de octubre de 1923.
El Presidente de la República

ACUERDA:

Aceptar la renuncia interpuesta por el señor Lisandro Valle, del cargo de Escribiente de la Dirección General de la Policía Nacional, rindiéndole las gracias por sus servicios prestados.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

Angel Zúñiga Huete.

Tegucigalpa, 9 de octubre de 1923.
El Presidente de la República

ACUERDA:

Conceder al señor Armando Anaya ocho días de licencia para separarse del cargo de Comandante del Presidio de Choluteca, y nombrar para que lo sustituya, por el tiempo que dure su ausencia, al Subteniente Jerónimo Cornejo, con el sueldo de ley.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

Angel Zúñiga Huete.

Tegucigalpa, 9 de octubre de 1923.
El Presidente de la República

ACUERDA:

Aceptar la renuncia interpuesta por el Capitán Jerónimo Suazo, del cargo de Comandante del Presidio de La Paz, y nombrar para que lo sustituya al Teniente Pedro Hernández, con el sueldo de ley.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

Angel Zúñiga Huete.

Tegucigalpa, 9 de octubre de 1923.
El Presidente de la República

ACUERDA:

Que por la oficina de Hacienda que el Ministerio respectivo designe, se pague al Director de la Penitenciaría Central, la suma de (\$ 50.00) cincuenta pesos, valor que invertirá en la compra de medicinas para servicio de aquel centro penal. El gasto se imputará a la Partida II, Capítulo IX, Departamento de Gobernación, del Presupuesto General de Gastos.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

Angel Zúñiga Huete.

Tegucigalpa, 9 de octubre de 1923.
El Presidente de la República

ACUERDA:

Aceptar la renuncia interpuesta por el señor Gerardo Márquez Aguirre, del cargo de Guardalmacén de la Policía de esta capital, y nombrar para que lo sustituya, con el sueldo de ley, al señor J. Miguel Díaz.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

Angel Zúñiga Huete.

Tegucigalpa, 9 de octubre de 1923.
El Presidente de la República

ACUERDA:

19—Que por la oficina de Hacienda que el Ministerio respectivo designe, se pague al señor Vicente Gámez Nolasco, la suma de (\$ 200.00) doscientos pesos, valor devengado como Escribiente a la Secretaría Particular del Presidente de la República, en los meses de agosto y septiembre anteriores. Impútese el gasto a la Partida 1ª, Capítulo XI, Departamento de Gobernación, del Presupuesto General de Gastos.

29—Requerir al Tribunal Superior de Cuentas para que, bajo la responsabilidad del Poder Ejecutivo, y de conformidad con el artículo 14, N.º 6.º, de la ley que lo rige, razone esta orden; y

39—Que del presente acuerdo se dé cuenta al Congreso Nacional en sus próximas sesiones. —Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

Angel Zúñiga Huete.

Tegucigalpa, 9 de octubre de 1923.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Que por la oficina de Hacienda que el Ministerio respectivo designe, se pague a la Empresa Hetes, de esta capital, la suma de (\$ 55 00) cincuenticinco pesos, valor que le corresponde por un pasaje que dió de orden de la Secretaría de Gobernación, de esta ciudad a Potrerillos. El gasto se imputará a la Partida 1.ª, Capítulo XI, Departamento de Gobernación, del Presupuesto General de Gastos. Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

Angel Zúñiga Huete.

Tegucigalpa, 9 de octubre de 1923.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a J. María Rivera y Herlinda Castro, vecinos de Colinas, departamento de Santa Bárbara, previo entero de cinco pesos en la Receptoría de Rentas respectiva. —Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

Angel Zúñiga Huete.

Tegucigalpa, 9 de octubre de 1923.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar a la señorita Leonor Rojas Barón, Escribiente de la Dirección General de Estadística Nacional, con el sueldo de ley. —Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

Angel Zúñiga Huete.

Tegucigalpa, 9 de octubre de 1923.

El Presidente de la República

ACUERDA:

1º—Que por la oficina de Hacienda que el Ministerio respectivo designe, se pague al Gobernador Político del departamento de Atlántida, la suma de (\$ 846.50) trescientos cuarenta y seis pesos cincuenta centavos, valor que invertirá en pagar el servicio de la Policía Especial de La Ceiba, durante la segunda quincena del mes de septiembre anterior. El gasto se imputará a la Partida 1.ª, Capítulo XI, Departamento de Gobernación, del Presupuesto General de Gastos.

2º—Requerir al Tribunal Superior de Cuentas para que, bajo la responsabilidad

del Poder Ejecutivo, y de conformidad con el artículo 14, N.º 6, de la ley que lo rige, razone esta orden; y

3º—Que del presente acuerdo se dé cuenta al Congreso Nacional en sus próximas sesiones. —Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

Angel Zúñiga Huete.

Tegucigalpa, 9 de octubre de 1923.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Aceptar la renuncia interpuesta por el Coronel Justiniano Sobo Castelar, del cargo de Secretario de la Penitenciaría de Omoa, y nombrar para que lo sustituya, con el sueldo de ley, al de igual grado Carlos Duarte. —Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

Angel Zúñiga Huete.

Tegucigalpa, 9 de octubre de 1923

El Presidente de la República

ACUERDA:

1º—Autorizar la erogación de (\$ 12.000) doce mil pesos plata, que por la oficina de Hacienda que el Ministerio respectivo designe se pagarán a don Fernando de Montanaro, mayor de edad, casado, comerciante y vecino de San Pedro Sula, departamento de Cortés, valor de una casa, solar y sus anexos correspondientes, ubicada en el Barrio Inglés, en la Av. N. y calle de Morazán, en La Ceiba, que da en venta al Gobierno;

2º—Autorizar al Fiscal General de Hacienda para que celebre y suscriba con el mencionado señor Montanaro o su representante legal, el contrato de compra-venta respectiva;

3º—La imputación se hará a la Partida 1.ª, Gastos Diversos, Capítulo XI, Departamento de Gobernación, del Presupuesto General de Gastos;

4º—Requerir al Tribunal Superior de Cuentas para que, bajo la responsabilidad del Poder Ejecutivo, y de conformidad con el artículo 14, N.º 6.º, de la ley que lo rige, razone esta orden; y

5º—Que del presente acuerdo se dé cuenta al Congreso Nacional en sus próximas sesiones. —Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

Angel Zúñiga Huete.

Tegucigalpa, 9 de octubre de 1923.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Aceptar la renuncia interpuesta por el Dr. don Ramón Valladares, del cargo de Jefe de las Clínicas de Hombres y Mujeres del Hospital General de esta ciudad, y nombrar para que lo sustituya, con el sueldo de ley, al de igual título don Manuel G. Zúñiga. —Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

Angel Zúñiga Huete.

AVISOS

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Raíz de la Sección de Yucarán, al público hace saber: que en esta fecha, y a las doce a. m., se ha presentado el señor don Enrique Elvir, exhibiendo para su registro, el testimonio de una escritura pública autorizada en esta ciudad, ante el Juez de Letras de esta Sección y Notario Público, por la ley, Abogado don F. Alberto Mendoza, el primero de octubre del año de mil novecientos veintitrés, y en la cual consta: que doña Eufracia Duarte v. de Elvir dona a su hijo legítimo Enrique Elvir, una posesión ubicada del otro lado del Río de «Los Ingenios», de esta ciudad, la cual se compone de una pequeña casa de adobe, de seis varas de largo por cinco de ancho, y una cocina también de adobe, de las mismas dimensiones de la pieza de casa y ambas cubiertas de teja, y se halla dentro de una huerta como de media manzana de extensión, cubierta de plátanos, café y otros árboles frutales, y unido a dicha huerta, un potrero como de dos manzanas y media, empastada de zacate guinea, y todo lo cual se halla cercado de barranco y piedra, y linda al Oriente, con el camino real que conduce a Danlí; al Poniente, con potrero de don Enrique Elvir; al Norte, con huerta y potrero de Trinidad Colindres; y al Sur, con el mismo camino real que conduce a Danlí. Cuya donación es de una manera pura e irrevocable; y no teniendo antecedente inscrito la propiedad que se trata de inscribir, de conformidad con el artículo 2.322 del Código Civil, se manda a publicar en el periódico oficial. —Yucarán, 9 de octubre de 1923.

20-20

F. ALBERTO MENDOZA.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Raíz de la Sección de Yucarán, hace saber: que hoy, a las doce a. m., el señor don Pedro Ortiz, presentó para su inscripción, el testimonio de una escritura autorizada por el Juez de San Antonio de Flores y Notario Público, por la ley, don Camilo Zelaya, el veintidós de diciembre de mil novecientos diez y siete, y en la cual consta: que don Gerardo Núñez vendió un solar cercado de madera, al señor don Pedro Ortiz, por la suma de treinta pesos, situado en el centro del pueblo de San Antonio de Flores, de treinta y dos varas de largo por veinticinco varas de ancho; que linda: por el Norte, con casa de Filomena Ferrera, calle de por medio; por el Sur, con casa del vendedor; por el Poniente, con la quebrada de este pueblo; y por el Oriente, con el tapial del saguán del Cabildo Municipal, calle de por medio; que dicho solar lo adquirió por sesión que le hizo la Municipalidad. Como la anterior propiedad no tiene antecedente inscrito, de conformidad con el artículo 2.322 del Código Civil, se manda a publicar en el periódico oficial. —Yucarán, 9 de octubre de 1923.

F. ALBERTO MENDOZA.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad de este departamento, hace constar: que el día de hoy, a las nueve de la mañana, se ha presentado una escritura pública otorgada en esta ciudad el diez y ocho de noviembre de mil novecientos diez y ocho, ante el Notario Público Lic. don Rafael Valenzuela Fonseca, por la cual Francisco Moncada G. vende un solar sito en el barrio de La Ronda de esta ciudad, a la señora Angela Hernández, por el precio de cien pesos plata; dicho solar consta de doce varas de Oriente a Poniente por veinte de Norte a Sur, limitado: al Norte y al Este, con un tiró de madera que baja de la carretera de San Juan

oito: al Sur, casa y solar de Indalecio Banegas Moncada; y al Oeste, con solar y casa de la señora Jesús Salinas. Y no habiendo ningún antecedente se hace saber al público para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.—Tegucigalpa, 17 de octubre de 1923.

ALONSO V. GÁLVEZ.

Título Supletorio

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras del departamento de Islas de la Bahía, hace saber el escrito y auto que dicen: «Título Supletorio.—Señor Juez de Letras.—Yo, Esrom Welcome, mayor de edad, casado, agricultor y de este vecindario, ante Ud. respetuosamente vengo a manifestar:—1º Que por más de treinta años poseo público, pacífico, no interrumpido, y en calidad de dueño, dos lotes de terreno situados en Fancourt Flat, de esta población, uno de ocho acres y que linda: al Norte, con propiedad del difunto John Lasley; al Sur, con William James; al Este, con Alexander Wilson Moir y terreno nacional; y al Oeste, con el camino real que conduce a la Banda del Norte; y el otro lote es de un acre, más o menos, y linda: al Norte, Sur y Oeste, con propiedad del difunto James C. Webster; y al lado Este, con el camino real; las referidas propiedades están cultivadas de zacate artificial, otras plantas y árboles frutales.—2º Las propiedades descritas las adquirí por donación de su difunta abuela Eliza Welcome, de este vecindario: desde el año de 1885, y principié a poseerlas desde aquella fecha.—3º No siendo inscribible el título que ella otorgó a mi favor siendo de condición privada y escrito en inglés, según consta del documento que acompaño para que se razone y se me devuelva, y como no existen otros poseedores pro-indivisos, vengo a pedir que, previos los trámites de la ley, se mande extenderme título supletorio e inscribir mi derecho de dominio en las propiedades descritas, ya que está transcurrido más que suficiente, el tiempo para tal derecho.—4º Nombre como testigos los señores Moser Fisher, Enoch Webster y Terril V. Connor, todos mayores de edad, casados, propietarios y de este vecindario, los cuales pido que se les cite judicialmente y examinarlos sobre el tenor de mi escrito, y una vez justificados los extremos de ley, se sirva aprobarla de conformidad con los artículos 2.331, 2.332 y 2.272 del Código Civil.—Roatán, 23 de marzo de 1923.—Esrom Welcome.—Presentado en su fecha, a las dos p. m. J. A. Nelson, Srío.—Juzgado de Letras de Islas de la Bahía.—Roatán, marzo veinticuatro de mil novecientos veintitrés.—Hágase saber la solicitud que antecede por edictos que se publicarán en La Gaceta oficial; por tres veces, de treinta en treinta días, y por avisos que se fijarán en la tabla del Juzgado.—Artículo 2.333 Código Civil.—Notifíquese y razónese el documento.—John D. Brown.—J. A. Nelson, Srío. Extendido en Roatán, a los quince días del mes de mayo de mil novecientos veintitrés, para los fines de ley.

20—20

J. A. NELSON, Srío.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad inmueble de este departamento, hace saber: que el día de hoy, a las dos de la tarde, se ha presentado, para su inscripción en este registro, la primera copia de una escritura pública, que con fecha doce de diciembre de mil novecientos veintidós, autorizó el Juez de Paz de Cabañas, departamento de Copán, don Andrés Castro, en la que consta que doña Mónica Rivera vende a don Francisco Chinchilla Arita, una casa y solar ubicados en el pueblo de La

Encarnación, de este departamento, siendo la casa de ocho varas de largo por seis de ancho, paredes de adobe, cubierta de tejas, y el solar de veinte varas en cuadro, limitando ambos: al Norte, con solar y casa de Félix Martínez, al Oriente, con finca de Eugenio Oliva, calle de por medio; al Sur, con casa y solar de Victoria Villeda y Baltasar Caballero; y al Poniente, con casa y solar de Saturnino Córdova. Que estos inmuebles, con las cercas que circundan el solar que está cultivado de café, el primero o sea la casa la construyó con su propio trabajo y el segundo por concesión que le hizo la Municipalidad de La Encarnación, los que ha poseído por más de veinte años consecutivos, sin haber sido inquietario en la posesión de ellos hasta la fecha. Y no habiendo antecedente inscrito se pone en conocimiento del público para los fines consiguientes.—Ocotepeque, 1º de septiembre de 1923.

20

ANTONIO M. ROSA.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad de este departamento, hace constar: que hoy, a las dos de la tarde, don Ramón G. Carvajal, de este vecindario, ha presentado una escritura pública autorizada en el pueblo de Santa Fe, de este mismo departamento, el veintitrés de enero de mil novecientos cinco, por el Juez de Paz de tal lugar Lizandro Rosa, por la cual doña Bartola Maldonado vende a don Margarito Oliva una finca de cafetal en aquella jurisdicción, compuesta de una manzana, cercada de piedra y barranco natural, siendo sus linderos: por el Oriente, con posesión de Patricio Hernández, dividiéndolos una tauja; por el Norte, con terreno de los herederos y posesión de la sucesión de Cesáreo Mata y Magdalena Hernández; por el Occidente, con el río Cececapa o río Frío; y por el Sur, con calle que conduce al mismo río Frío. Que la venta de la finca en referencia fué por el precio de doscientos pesos. Y no habiendo antecedente inscrito se hace saber al público para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.—Ocotepeque, 1º de septiembre de 1923.

ANTONIO M. ROSA.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad del departamento de Olancho, hace saber: que don Timoteo Muñoz, mayor de edad, casado, propietario, de este domicilio, presenta hoy, a las diez a. m., para su inscripción en este Registro, la primera copia de una escritura pública autorizada en esta ciudad el primero del presente mes, por el Notario Público don Justo Gómez Osorio, por la cual el señor Muñoz hace primera hipoteca a favor de don Rafael Calix Palma, de una casa situada en el barrio de La Hoya, de esta ciudad, construcción de adobes, de dos pisos: el primero paredes de adobe y el segundo de tablas de cedro y otras maderas, siendo las dimensiones de ambos, respectivamente, de veintitrés y de trece varas de longitud, por diez de ancho en ambos: propiedad que está construida en un solar de veintitrés varas de Norte a Sur, por el lado de la calle, que es el occidental, con treinta y tres varas y media, al lado oriental, también de Norte a Sur, de setenta y dos varas de Oriente a Poniente, al lado Norte, en que hay un zanjón; por ochenta y dos varas y media al lado Sur y de Oriente a Poniente; cuya propiedad limita: al Norte, con casa y solar de Pilar Nájera, mediando un zanjón; al Sur, solar de las herederas de Dorotea y Santiago Meza; al Oriente, el río de Jutiapa; y al Poniente, casa de Juana Rosales, mediando calle; cuyo inmueble estima en cinco mil pesos, y como no tiene antecedente inscrito se hace saber al público para los

fines del artículo 2.322 del Código Civil.—Juticalpa, septiembre 4 de 1923.

G. REYES.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad de este departamento, hace constar: que el día de hoy, a las nueve de la mañana, se ha presentado una escritura pública autorizada en esta ciudad el veintiocho de enero último, ante el Notario Público Licdo. don Corcelio Fiallos Soto, por la cual don Miguel Figueras vende una faja de terreno a doña Guadalupe de Illas, por el precio de setentecincos pesos plata, cuya faja de terreno sita en el barrio de El Guanacaste, de esta ciudad, mide por la cabecera del Norte, cuarentisiete varas; por el Sur, cuarenta varas; por el Este, doce varas; y por el Oeste cinco, donde termina el ángulo de dicha faja, y esta limitada: al Norte, posesión de don Santos Soto; al Sur, posesión de don Dionisio Cubas, calle de por medio; al Este, posesión de don Felipe Zepeda; y por el Oeste, con la calle que viene por el Norte con la calle de «Minerva». Y no habiendo antecedente inscrito se hace saber al público para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.—Tegucigalpa, 19 de septiembre de 1923.

20

ALONSO V. GÁLVEZ.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Inmueble del departamento de Copán, hace saber: que don Higinio Guerra V., de este vecindario, ha presentado a esta oficina el día de hoy, a las dos de la tarde, para su inscripción en favor de doña María Escobar, la primera copia de una escritura pública autorizada en el pueblo de Copán a doce de mayo del corriente año, por el Juez de Paz don Luis B. Contreras, por la cual don Dolores Guerra Medina le vende a la expresada señora Escobar, por el precio de doscientos cincuenta pesos plata, una casa situada en el referido pueblo ubicada en su correspondiente solar de diez varas de largo por ocho de ancho, inclusive el corredor; y una mediana que mide quince varas de largo por cinco de ancho, una y otra cubiertas de teja, y lindas: por el Oriente, con sitio libre; al Norte, con solar y casa de Vicenta Guerra y Rosenda Escobar, calle de por medio; al Oeste, con la de don Juan R. Cueva, también calle de por medio; y por el Sur, con la de don Eliseo Alvarez. Y no habiendo antecedente inscrito acerca del inmueble relacionado, se pone en conocimiento del público esta solicitud para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.—Santa Rosa, 8 de agosto de 1923.

ARTURO PINEDA ARIAS.

El infrascrito, Administrador de Rentas y Aduana del departamento de Cofón, hace saber: que con fecha 6 del corriente, se ha presentado a esta oficina el Alcalde Auxiliar de la aldea de Bonito Oriental, don Pablo Zelayá Pérez, solicitando ejidos para la referida aldea, la cual está situada dentro de un terreno nacional baldío, de una extensión aproximada de una legua de largo por media legua de ancho, con los siguientes límites: al Norte, propiedad de la Truxillo Railroad Company y montañas nacionales; al Sur y Oriente, montañas nacionales; y al Poniente, terrenos de la citada Compañía. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.—Trujillo, 24 de febrero de 1923.

6—11

J. A. CASTELLÓN.

Tip. Nacional.—Avenida Cervantes